

EX-2020-290778-UNC-ME#LH

CORDOBA, 17 de febrero 2021.-

VISTO: La remisión de un Reglamento de Becas de Trabajo del Laboratorio Hemoderivados "Presidente Illia" para el Laboratorio efectuado por la Gerencia Administrativa;

CONSIDERANDO:

Que se juzga que las Becas de trabajo son un buen mecanismo para insertar a los estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba en el mundo laboral;

Que la Gerencia Administrativa, como área impulsora del Reglamento, ha ilustrado la motivación tenida en cuenta para crear el mismo a orden # 17;

Que el Coordinador Legal ha emitido informe al respecto a orden # 20 con las observaciones allí indicadas;

Que, ante la propuesta efectuada, la misma se debatió y los miembros del Directorio prestan acuerdo para su aprobación;

Que es competencia del Directorio del Laboratorio, según el art 2 inc. d) de la RHCS-2019-1103-E-UNC-REC: "*d) Coordinar las acciones interinstitucionales que se lleven a cabo, en materia de investigación y desarrollo, innovación, extensión y formación, entre el Laboratorio, las unidades académicas de la Universidad, entidades externas a la misma, organizaciones no gubernamentales o gubernamentales, nacionales o del extranjero*".

Que la Gerencia Administrativa, designada por RR-2019-2532-E-UNC-REC, ha tomado conocimiento y prestado conformidad a orden # 23;

Que el Director Ejecutivo, designado por RR-2019-2532-E-UNC-REC, ha dado su visto bueno a orden # 25.

Por ello,

**EL DIRECTORIO del LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
"PRESIDENTE ILLIA"**

RESUELVE:

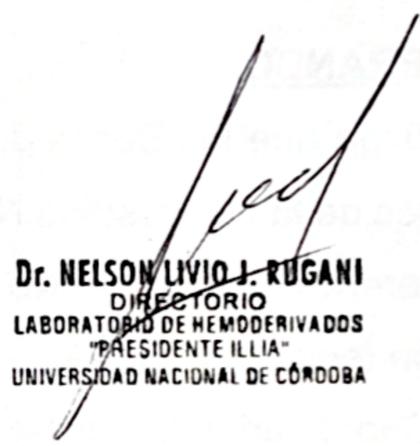
ARTÍCULO 1º: APROBAR la propuesta de Reglamento de Becas de Trabajo del Laboratorio Hemoderivados "Presidente Illia" efectuada por la Gerencia Administrativa, que obra como anexo a la presente.

ARTÍCULO 2º: Protocolícese, remítase al Área Central para su continuidad e intervención de las áreas que correspondan. Oportunamente, archívese.

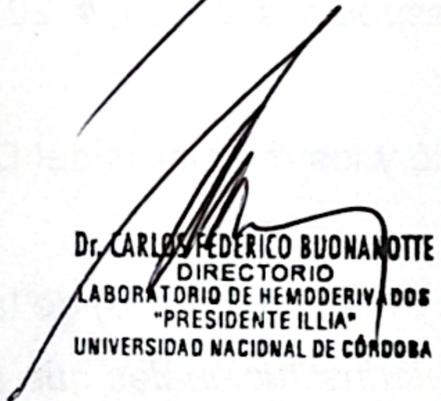
RESOLUCION N°: 2/2021



Mgter. HÉCTOR GABRIEL TAVELLA
Director Ejecutivo
Laboratorio de Hemoderivados
Universidad Nacional de Córdoba



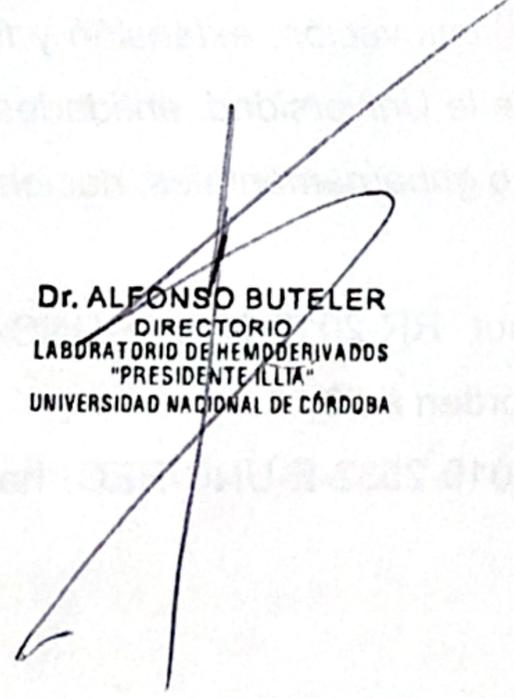
Dr. NELSON LIVIO J. RUGANI
DIRECTORIO
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
"PRESIDENTE ILLIA"
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



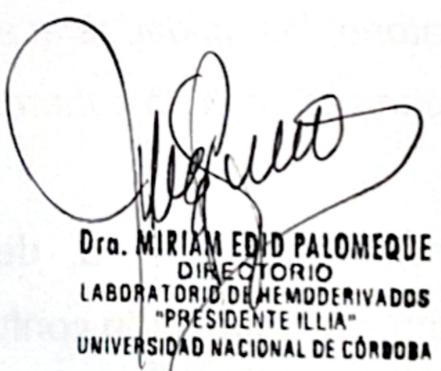
Dr. CARLOS FEDERICO BUONOTTE
DIRECTORIO
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
"PRESIDENTE ILLIA"
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Dr. CARLOS ENRIQUE ARGANA
DIRECTORIO
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
"PRESIDENTE ILLIA"
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Dr. ALFONSO BUTELER
DIRECTORIO
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
"PRESIDENTE ILLIA"
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Dra. MIRIAM EDID PALOMEQUE
DIRECTORIO
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
"PRESIDENTE ILLIA"
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Reglamento de Becas de Trabajo del Laboratorio de Hemoderivados
"Presidente Illia" para estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba.**

El presente reglamento regula los criterios de admisión, permanencia y valoración (evaluación) de becarios para el Laboratorio de Hemoderivados de la UNC (el Laboratorio). De esta manera, se posibilita que jóvenes con mérito y vocación alcancen un alto nivel de capacitación favoreciendo su inserción en la vida productiva del país.

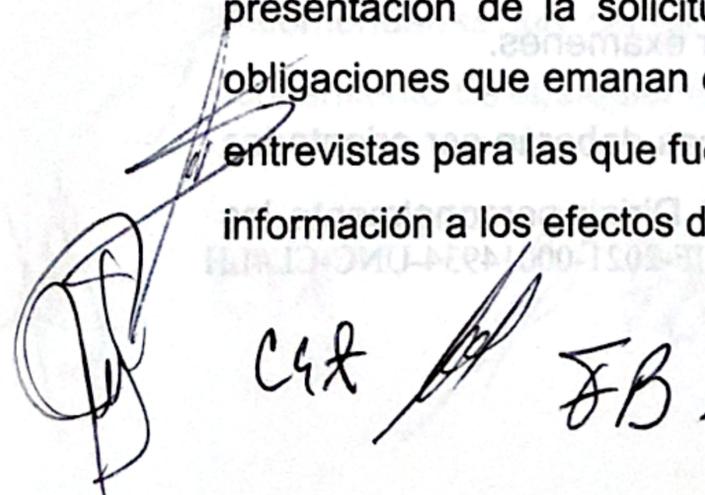
ARTICULO 1°. - DENOMINACIÓN. Se denominan Becas de Trabajo del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" a los estipendios que, a título de promoción y sin implicar relación de dependencia actual o futura, ni relación de empleo de ninguna especie, se otorgarán a estudiantes de esta Universidad para permitir la realización de actividades de apoyo.

ARTICULO 2°. - BENEFICIARIOS. Los beneficiarios deberán ser estudiantes de la UNC con mérito y vocación de realizar tareas de apoyo a las tareas internas, según las condiciones que se detallan.

ARTICULO 3°. - Estas becas están destinadas a estudiantes de carreras que se dictan en diferentes unidades académicas de la UNC, y cuya carrera tenga pertinencia con la tarea que se pretende encargar.

ARTICULO 4°. - CONVOCATORIA. La Dirección del área correspondiente realizará el pedido a la Gerencia Administrativa o de Gerencia de Operaciones, según corresponda, y ésta lo elevará a la Dirección Ejecutiva, quien deberá autorizarlo. La unidad académica correspondiente será la encargada de realizar la convocatoria según su normativa.

ARTICULO 5°. - PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES DE BECAS. Las solicitudes deberán presentarse completas en los formularios que la Dirección de Recursos Humanos del Laboratorio establezca. La solicitud será suscripta por el aspirante a la beca y el responsable/director del área respectiva. La presentación de la solicitud implica para el postulante la aceptación de las obligaciones que emanan del presente reglamento, incluso la de concurrir a las entrevistas para las que fuese citado, con el objeto de ampliar los elementos de información a los efectos de una mejor evaluación.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature on the left, and the initials 'C4X' and 'FB.' in the center.

ARTICULO 6°. - EVALUACION DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACION DE BECAS. Para llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes y decidir la adjudicación de las becas, el Laboratorio las resolverá con la colaboración de la unidad académica respectiva. Los criterios de evaluación contemplarán las particularidades propias y diferenciadas de las actividades características de cada área. Las becas tendrán una duración determinada en función de los objetivos perseguidos a propuesta de cada área y no podrá ser superior a los 12 meses. Podrá renovarse, excepcionalmente, hasta por un período máximo de 6 meses, de acuerdo al desempeño del becario en el Laboratorio y al desarrollo de su carrera académica. Para la adjudicación de becas el Laboratorio considerará como mínimo: a) La relación directa con la curricula de estudios del becario. b) El conocimiento de la disciplina y del área temática por parte del candidato. c) El desempeño académico del candidato. d) El postulante deberá tener el 50% o más de la carrera aprobada.

ARTICULO 7°. - APROBACION DE LAS BECAS. El Director Ejecutivo aprobará las becas mediante la resolución respectiva, debiendo dar cuenta al Directorio. Además, comunicará formalmente al postulante y al responsable/director del área respectiva el otorgamiento o el rechazo de su solicitud de beca.

ARTICULO 8°. - OBLIGACIONES y DERECHOS DE LOS BECARIOS. Son obligaciones de los becarios: a) La dedicación como becario será de cuatro horas diarias a realizar de Lunes a Viernes, y sólo compatible con un (1) cargo ayudante alumno de dedicación simple. b) El becario, bajo la responsabilidad del responsable/director del área, deberá informar sin dilaciones acerca de cualquier modificación que se produjese sobre las condiciones establecidas en la adjudicación de la beca. c) El titular de una beca deberá cumplir con los objetivos y plazos asignados por el responsable/director del área. El incumplimiento de los mismos será causal de la revocación de la beca asignada y la inhabilitación al becario para su postulación a una nueva beca. Son derechos de los becarios: 1) Percibir la asignación estímulo fijada en la beca. 2) Contar con un seguro de riesgos por accidentes de trabajo contratado por el Laboratorio con fondos de Recursos Propios. 3) Permisos para preparar y rendir exámenes.

ARTICULO 9° - DEL DIRECTOR DE BECA. Las becas deberán ser orientadas y dirigidas por un director de beca quien deberá: a) Dirigir personalmente las

IF-2021-00014934-UNC-CL#LH

C98

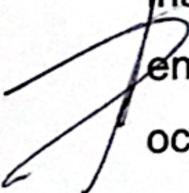
tareas del becario. b) Ser responsable de la efectiva realización de las tareas asignadas al becario e informar al Laboratorio su evaluación del trabajo realizado. c) Velar por la formación e información del becario.

ARTICULO 10°. - ESTIPENDIOS. El Laboratorio de Hemoderivados fijará los montos de las asignaciones estímulo respetando los mínimos establecidos por la unidad académica de origen del becario.

ARTICULO 11°. - INFORMES. Los becarios tienen la obligación de presentar informes sobre los trabajos realizados al promediar su beca, acompañados por la evaluación efectuada por el responsable/director. El Laboratorio se reserva el derecho de solicitar informes suplementarios al becario y al director cuando lo considere oportuno. Si dichos informes resultaran no satisfactorios se procederá a la inmediata y automática baja de la beca. La aprobación del informe es requisito indispensable para la continuidad de la beca o la renovación de la misma. Dicha aprobación será efectuada por el Gerente respectivo elevando copia al Director Ejecutivo.

ARTICULO 12°. - RENUNCIA A LA BECA. El becario podrá, con causa justificada presentar por escrito al responsable/director, su renuncia a la beca e interrumpir el desarrollo de sus tareas, con treinta (30) días de antelación como mínimo. La aceptación de la renuncia estará condicionada a que el Laboratorio verifique previamente que el becario ha cumplido las obligaciones establecidas en este reglamento.

ARTICULO 13°. - CANCELACION LA BECA. El Laboratorio podrá resolver la cancelación de las becas en los siguientes casos: a) Por solicitud justificada del responsable/director; b) Ante el incumplimiento de las tareas encomendadas en el marco del plan de trabajo del becario; c) Por causas reiteradas de otra índole que merezcan el cese de la beca; d) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones del becario contenidas en el presente reglamento, tales como la inasistencia a su lugar de desarrollo de la beca o el abandono de las tareas encomendadas sin causa justificada; e) Por la posesión, por la falsedad u ocultamiento de cualquier cargo remunerado no compatible con la beca.



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: 02-2021 Res. Directorio Laboratorio Hemoderivados - Becas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.